

A DESPACHO: Popayán, 05 de marzo de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto con decisión de segunda instancia para que se sirva proveer.

La secretaria,

Angélica María Ruiz Muñoz



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ORALIDAD
CIRCUITO DE POPAYÁN
Cra 5 N° 3-74**

jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 19001-33-33-007-2016-00030-01
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: María Lilia Martínez y otro
Demandado: Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

Auto No. 239

Auto Obedecimiento Superior

Una vez allegado pronunciamiento por parte del H. Tribunal Administrativo del Cauca en el asunto de la referencia, como este despacho es competente para conocer del presente asunto, es del caso estar a lo decidido por el superior y continuar con el trámite pertinente.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO. - ESTESE a lo decidido por el H. Tribunal Administrativo del Cauca, quien, con ponencia del Magistrado **Carlos Leonel Buitrago Chávez**, el 19 de febrero de 2024, que por medio de auto decidió: CONFIRMAR el Auto N°

Radicación: 19001-33-33-007-2016-00030-01
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: María Lilia Martínez y otro
Demandado: Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

1557 del 7 de noviembre de 2023, emitido por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán.

SEGUNDO. - CONTINÚESE con el trámite pertinente.

TERCERO. - Notificar esta providencia a los siguientes correos electrónicos:

luiseduardosegura@yahoo.com;
juridica@hospitalsanjose.gov.co;
hujpoayan@hotmail.com;
gherrera@gha.com.co;
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;
amorozcoc@procuraduria.gov.co;

Las notificaciones por estado no requieren la impresión, la firma de la secretaria, ni la constancia con firma al pie de la providencia, conforme al inciso 3 del art 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 el uso del aplicativo SAMAI en la jurisdicción contenciosa Administrativa es OBLIGATORIO, por lo tanto, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ingresarlos a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI (circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024) <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

JENNY XIMENA CUETIA FERNÁNDEZ

Firmado Por:

Jenny Ximena Cuetia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

034

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c21cbd4b9d03853f2d07754c228bcf359cd09fec97a80299f9bbd5cf5d0174**

Documento generado en 06/03/2024 04:52:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>